



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **23 JUL. 2019**

RESOL. EXENTA N° **2567** _____

VISTO: Lo solicitado por Pedro Méndez Rojas mediante C.I. SUBPESCA N° 6255 de fecha 20 de mayo de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 159/2019, de fecha 3 de julio de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Solicitud de Pesca de Investigación para Flora y Fauna Acuática en Cuerpos y Cursos de Aguas Continentales del Territorio Nacional"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Carta (D.P.) N° 1981 de 2019 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que Pedro Méndez Rojas, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Solicitud de Pesca de Investigación para Flora y Fauna Acuática en Cuerpos y Cursos de Aguas Continentales del Territorio Nacional."**

Que mediante Carta (D.P.) N° 1981 de 2019, citada en Visto, esta Subsecretaría solicitó al peticionario complementar la solicitud dado que no daba cumplimiento con lo prescrito en el artículo 4° letra b) del D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo citado en Visto, y bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con dichas exigencias dentro del plazo de 5 días hábiles, se le tendría por desistido de su solicitud.

Que habiendo transcurrido un tiempo más que prudente sin que haya habido respuesta por parte del solicitante, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud para efectuar una pesca de investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado.


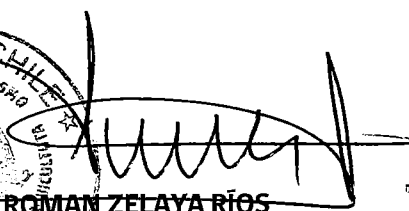
RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento de la solicitud C.I. SUBPESCA N° 6255, presentada por Pedro Méndez Rojas, R.U.T. N° 16.724.931-0, con domicilio en Ricardo Cumming N° 343, Departamento 132, Santiago, para efectuar la pesca de investigación solicitada, conforme a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Solicitud de Pesca de Investigación para Flora y Fauna Acuática en Cuerpos y Cursos de Aguas Continentales del Territorio Nacional"**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880 y el artículo 4° letra b) del D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO
Y ARCHÍVESE**



ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

